PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LEIBY YISELA CRUZ TORRES
DEMANDADO : PABLO ANDRÉS JARAMILLO FANDIÑO
RADICACIÓN : 2016-00483

INFORME SECRETARIAL. *Villavicencio, 20 de abril de 2017. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.*

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Se tiene por agregado y en conocimiento de las partes el oficio allegado por la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Defensa – Policía Nacional obrante a folio 21, mediante el cual informan que se está descontando sólo el 16% del embargo ordenado mediante auto del 13 de octubre de 2016, en razón a la capacidad económica del demandado.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31 **del** 26 ABR 2017.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LEIBY YISELA CRUZ TORRES
DEMANDADO : PABLO ANDRÉS JARAMILLO FANDIÑO
RADICACIÓN : 2016-00483

INFORME SECRETARIAL. *Villavicencio, 20 de abril de 2017. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.*

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

I. *Aunque la liquidación del crédito obrante a folio 43, no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que se incluyó dentro de la liquidación el mes de mayo cuando nos encontramos en el mes de abril y éste aún no ha terminado.*

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	ABONOS	TOTAL	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
mar-17	$ 542.391,00	$ 0,00	$ 542.391,00	2	$ 5.423,91	$ 547.814,91
abr-17	$ 542.391,00	$ 0,00	$ 542.391,00	1	$ 2.711,96	$ 545.102,96
TOTALES	$ 1.084.782,00	$ 0,00	$ 1.084.782,00		$ 8.135,87	$ 1.092.917,87

TOTAL PRESENTE LIQUIDACIÓN:	***$ 1.092.917,87***
Más liquidación aprobada en auto del 28/02/2017:	*$11.599.471,00*
Subtotal de la deuda	*$12.692.388,87*
Menos pago realizado a la ejecutante fl. 42	*$251.957,19*
Menos pago realizado a la ejecutante fl. 44	*$279.016,99*
TOTAL DEUDA	***$12.161.414,69***

Así las cosas, lo adeudado por el demandado a abril de 2017, es $12.161.414,69.

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte ***APROBACIÓN*** *a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.*

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LEIBY YISELA CRUZ TORRES
DEMANDADO : PABLO ANDRÉS JARAMILLO FANDIÑO
RADICACIÓN : 2016-00483

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31 **del** 26 ABR 2017

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria